

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-303. -CDNO. 3-.

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de Separación de Bienes, con el informe de que igual petición de incidente de exclusión de viene se presentó dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, adelantado entre las mismas partes y rechazado mediante auto del 10 de mayo de 2021.

Bucaramanga, 27 de mayo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

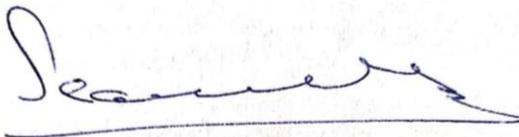
Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

No se da curso al presente incidente de Exclusión de Bienes presentado mediante apoderada judicial por el Señor FABIO ESPINOSA GONZALEZ, por no ser viable su tramitación en este proceso de Separación de Bienes, sino dentro del trámite liquidatorio.

Además, se ha de tener en cuenta que conforme con la constancia Secretarial, este mismo trámite de incidente de exclusión de bienes ya fue tramitado en el proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal adelantado en este mismo Despacho Judicial, con el radicado 2020-105.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

J.E.C.R.